

CONSTANCIA SECRETARIAL: Roldanillo, Valle, 27 de septiembre de 2022.
A Despacho de la señora Juez la presente demanda ejecutiva para la efectividad de la garantía real que nos correspondió por reparto. Sírvasse proveer.

ALEXANDER CORTES BUSTAMANTE
Secretario

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL

Roldanillo, veintisiete (27) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

Radicación: 76-622-40-03-001-2022-00232-00
Proceso: Ejecutivo de Menor Cuantía
Demandante: Banco Finandina S.A.
Demandado: Jenaro de Jesús Giraldo Ortiz
Auto: 1690

Revisada la demanda ejecutiva de menor cuantía de la referencia, observa la instancia que la misma adolece de las siguientes falencias:

1. No se dio cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 1 del artículo 82 del C.G.P. en el sentido que la denominación del juzgado de conocimiento es incorrecta.
2. El certificado de existencia y representación legal de la entidad demandante expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá, así como el emitido por la Superintendencia Financiera deben tener una fecha de expedición menor a tres (3) meses.
3. Deberá precisarse si se está adelantado un proceso ejecutivo singular o si está promoviendo un proceso ejecutivo para la efectividad de la garantía real. Lo anterior teniendo en cuenta que por un lado alude a la garantía que respalda a la obligación y por otro solicita distintas clases de medidas cautelares. Es de advertir que para la efectividad de la garantía real deben anexarse los documentos exigidos en el artículo 468 del CGP.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado

R E S U E L V E

PRIMERO: INADMITIR la presente demanda ejecutiva para la efectividad de la garantía real de menor cuantía, en los términos señalados anteladamente.

SEGUNDO: CONCEDER a la parte actora un término de cinco (5) días hábiles, contados a partir del día siguiente a la notificación de la presente providencia para que subsane los defectos de la demanda, so pena de rechazo.

TERCERO: RECONOCER al abogado Cristian David Hernández Campo, identificado con la cédula de ciudadanía No. 14.623.067 y tarjeta profesional No. 171.807 del C.S.J., como apoderado judicial de la entidad demandante.

NOTIFÍQUESE

La Juez,

MAGDA DEL PILAR HURTADO GOMEZ

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE ROLDANILLO
SECRETARIA

Roldanillo, 28 DE SEPTIEMBRE DE 2022 Notificado por
Anotación en Estado de la misma fecha.

ALEXANDER CORTES BUSTAMANTE
Secretario

Firmado Por:
Magda Del Pilar Hurtado Gomez
Juez
Juzgado Municipal
Civil 001
Roldanillo - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 1377605ecdcd93584807be60de1c343f591bd36c731510a1bd2f54331137492c

Documento generado en 27/09/2022 05:32:25 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>